



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 196

Radicado No. No. 13468408900120230029500

Mompós, Bolívar, quince (15) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2023-00295-00.

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: GLORIA OSPINO ARIAS

Demandado: LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR NÉSTOR
TOSCANO MUÑOZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el auto de fecha veinticinco (25) de octubre 2023 fue notificado en debida forma a la parte actora, quien no subsanó el libelo introductor dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P., en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en este auto.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos de la demanda, por las razones enunciadas en la parte considerativa anterior.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ